



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, se dispone requerir a la EPS SALUD TOTAL, para que informe al Despacho el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 6595 de diciembre 03 de 2019, en el que se solicitó información con relación al demandado.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

OFICIO:

Señores
SALUD TOTAL EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 **2012 00800** 00, instaurado por CONFIAR Nit. 890.981.395, contra **EDUARDO ALONSO RAMIREZ CALVO C.C. 98.710.434**, por auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe al Juzgado, el por qué no ha dado cumplimiento al oficio número 6595 de diciembre 03 de 2019, en el cual se ordenó informar si el demandado aparece registrada allí en salud, en que calidad, datos del empleador.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2012-00800

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co